

El caso se sitúa en Ancud, donde el joven trabajaba en la Primera Comisaría. Fue dado de baja por estos hechos.

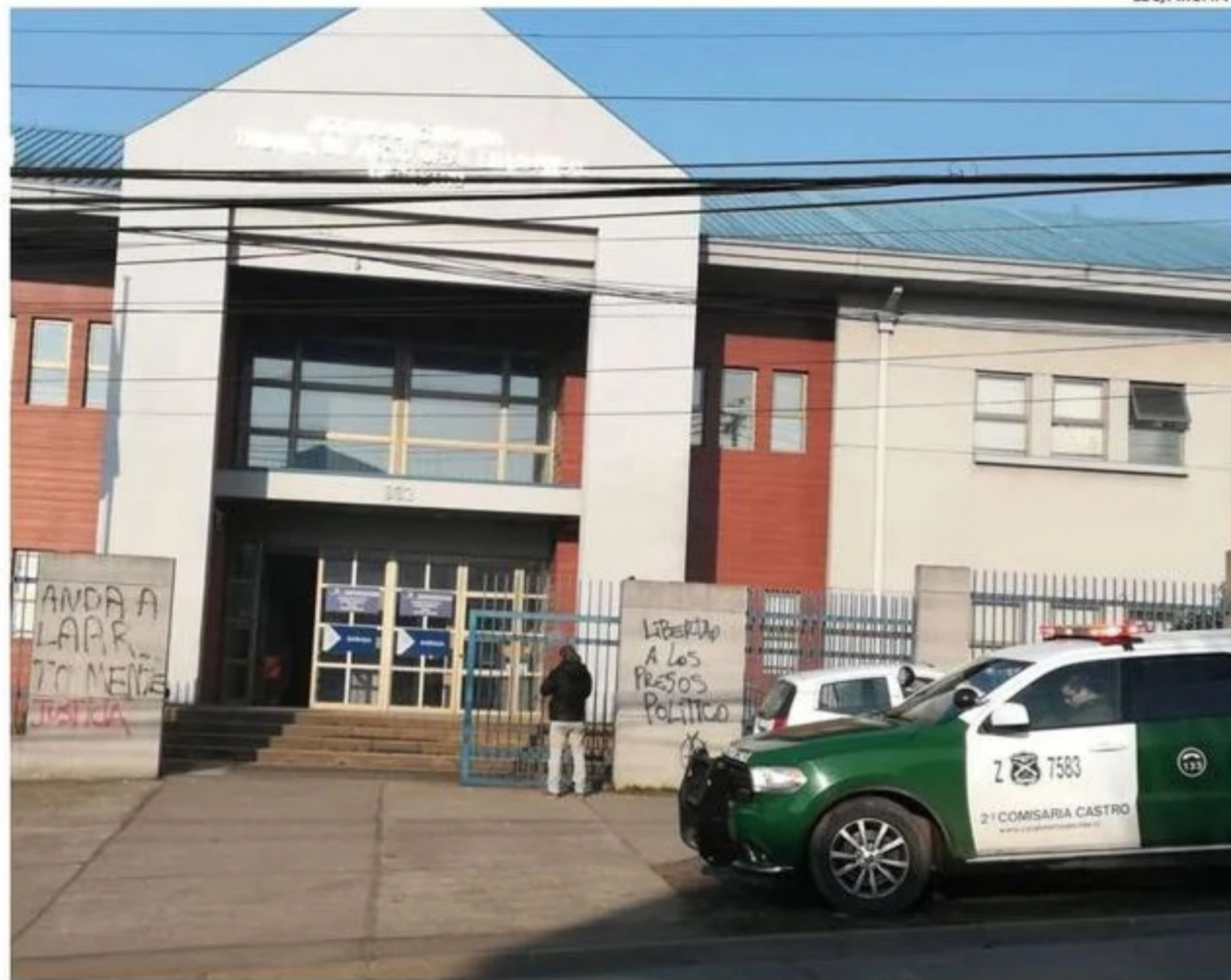
Absuelven a expolicía acusado de ultrajar a su hijastra: estuvo 14 meses privado de libertad

Pedro Bárcena González
pedro.barcena@laestrellachiloe.cl

Ante la inconsistencia como insuficiencia probatoria, en las últimas horas fue absuelto un excarabiniero que enfrentó un juicio por los delitos de abuso sexual y violación impropios, supuestamente perpetrados contra la hija de quien fue su pareja en Ancud. 14 años de presidio arriesgaba el joven que fue dado de baja de la policía uniformada.

El encartado de 35 años enfrentaba cargos por supuestos ultrajes cometidos el 2014 y que la madre de la víctima denunció el 2020, acusando que su hija que recién se empinaba por sobre los 10 años en ese entonces había sido violentada al interior de la casa que compartían en el ciudad del Pudeto, donde cumplía funciones el imputado en la Primera Comisaría local.

Los antecedentes fueron recabados por la Brigada Investigadora de Delitos Sexuales (Brisex) de Ancud, llegando a la formalización en mayo del 2021. Una audiencia que enfrentó el excabo vía remota desde Rancagua (Región de O'Higgins), donde había sido destinado. La magistra-



ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL DE CASTRO SE REALIZÓ EL JUICIO POR ESTA CAUSA.

da Vania Angulo estimó que su libertad constituía un peligro para la sociedad y lo dejó en prisión preventiva.

JUICIO

Con esa cautelar permaneció en los albores del procedimiento penal el imputado, precautoria que se extendió por unos 4 meses, para continuar privado de libertad en su domicilio por

otros 10 meses. Ya con cautelares de menor intensidad enfrentó esta semana a la sala presidida por el magistrado Patricio Carrasco del Tribunal Oral en lo Penal de Castro.

Los sentenciadores, junto con acreditar la convivencia del acusado con la mamá de la afectada, que se extendió desde el 2014 al 2019, determinaron que "se evidenciaron múltiples in-

consistencias y contradicciones entre los dichos de la víctima, testigos y peritos de cargo que prestaron declaración en audiencia". No existía coincidencia probatoria en los supuestos actos sexuales, como tampoco en la develación de la niña, su retractación posterior, como en la denuncia a la policía.

A su vez, los jueces expusieron en su veredicto que

"surgieron dudas razonables respecto a la existencia y dinámica de los hechos, que no fueron aclaradas en juicio".

El fiscal Luis Barría disponía de 25 medios de prueba para sustentar su pretensión punitiva de 4 años de presidio por el supuesto abuso sexual y otros 10 años y 1 día por la violación infantil. Dentro de esta evidencia, destacaban 15 documentos, como certificaciones escolares, informes de credibilidad del relato y daño de la menor, como también las conclusiones sexológicas. Todo ello, junto a prueba material, testimonial y pericial.

Justamente, la exposición de la afectada, como de 2 testigos y 3 peritos, más los antecedentes documentales presentados en el juicio como la base probatoria no llegaron a desvirtuar la presunción de inocencia del excarabiniero.

DEFENSA

La decisión de la sala fue valorada por el defensor Carlos Barahona, quien apuntó en todo momento la inocencia de su representado, enfatizando no solo que "los datos del Ministerio Público carecían de consisten-

cia para fundamentar cargos tan gravosos", sino también sustentando su postura con prueba propia.

"Como defensa descubrimos que estos mismos hechos y contra el mismo acusado en 2016, habían sido puestos en conocimiento del Juzgado de Familia de Ancud y que en esa oportunidad la víctima se había retractado. Desde este punto de vista, durante el proceso sustentamos la teoría de que esta nueva denuncia se originó en un ánimo de venganza, en este caso de la expareja del acusado", precisó el jurista.

Igualmente, el profesional destacó que el trabajo realizado "permitió incorporar estos antecedentes a la carpeta de investigación fiscal, puesto que no habían sido pesquisados por la actividad investigativa del Ministerio Público, pese a que fueron determinantes para esta decisión absolutoria".

De esta forma, los sentenciadores levantaron las medidas cautelares de arraigo nacional y prohibición de comunicarse con la víctima como con su madre, que pesaban contra el encartado. Además, se fijó para el martes la lectura de sentencia. ☺